SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 9576 — 19 NOV 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 8407 del 02 de octubre de 2026"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T, y C.

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009, modificado mediante Decreto No.0109 de 28 de enero de 2022, en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015

y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "*ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN . Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 6. "...Ordenar el Gasto respecto al Sistema General de Participaciones del sector educativo en lo referente al pago de la nómina del personal docente, directivos docentes y administrativo".*

Que mediante la Resolución No. 8407 del 02 de octubre de 2026, la Secretaría de Educación Distrital autorizó y reconoció el pago de horas extras semanales a los docentes del área de Educación Física, Recreación y Deportes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para la atención de actividades académicas, deportivas, recreativas, culturales y folclóricas desarrolladas en el marco de los Juegos Intercolegiados durante la vigencia 2026.

Que la Subdirección Técnica de Talento Humano, en ejercicio de sus funciones de verificación, seguimiento y control a la prestación del servicio educativo, realizó la revisión del acto administrativo No. 8407 del 02 de octubre de 2026, evidenciando la necesidad de efectuar ajustes en la asignación inicialmente establecida para algunas instituciones educativas, así como la inclusión de nuevas autorizaciones.

Que el artículo primero de la citada resolución contiene la relación de instituciones educativas y el número de horas extras semanales, y establece las condiciones para su reconocimiento y pago, atendiendo la ejecución efectiva de las actividades, su realización por fuera de la jornada laboral ordinaria, la certificación del rector y el cumplimiento de los requisitos aplicables.

Que, con el propósito de atender las necesidades de acompañamiento pedagógico y deportivo de los estudiantes en el marco de los Juegos Intercolegiados de la vigencia 2026, y de conformidad con las certificaciones allegadas por las respectivas Instituciones Educativas Oficiales, mediante las cuales se sustentan las necesidades del servicio y la participación de los docentes del área de Educación Física, Recreación y Deportes en el desarrollo de dichas actividades, se hace necesario incorporar a las Instituciones Educativas Madre Laura, John F. Kennedy, Valores Unidos, La Libertad, Bertha Gedeon de Baladi y Nuestra Señora Del Carmen en la relación contenida en el artículo primero de la resolución objeto de modificación. Lo anterior, teniendo en cuenta las certificaciones presentadas por la Institución Educativa Madre Laura, mediante radicado CTG2026ER013711 del 27 de julio de 2026; la Institución Educativa John F. Kennedy, mediante radicado CTG2026ER018956 del 16 de octubre de 2026, la Institución Educativa

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

19 NOV 2026 **RESOLUCIÓN No.** 9576

"Por la cual se modifica parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 8407 del 02 de octubre de 2026"

Valores Unidos, mediante radicado CTG2026ER019028 del 19 de octubre de 2026, la Institución Educativa La Libertad, mediante radicado CTG2026ER019195 del 21 de octubre de 2026, la Institución Educativa Bertha Gedeon de Baladi, mediante radicado CTG2026ER017252 del 17 de septiembre de 2026, la Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen, mediante radicado CTG2026ER019216 del 22 de septiembre de 2026 y la Institución Educativa Arroyo de Piedra, mediante radicado CTG2026ER020083 del 4 de octubre de 2026. En virtud de dichas certificaciones, y conforme a las necesidades del servicio educativo reportadas, se establece la incorporación de las referidas instituciones con la siguiente distribución de horas extras semanales y docentes beneficiarios:

UNALDE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. HORAS EXTRAS SEMANALES	No. DOCENTES
COUNTRY	MADRE LAURA	15	3
INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	JOHN F. KENNEDY	5	1
DE LA VIRGEN Y TURISTICA	VALORES UNIDOS	5	1
DE LA VIRGEN Y TURISTICA	LA LIBERTAD	5	1
INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	BERTHA GEDEON DE BALADI	5	1
DE LA VIRGEN Y TURISTICA	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	10	2
RURAL	ARROYO DE PIEDRA	5	1
TOTAL		**50**	**10**

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar el artículo primero de la resolución, con el fin de incluir las instituciones educativas anteriormente relacionadas, reconociendo un total de cincuenta (50) horas extras semanales, distribuidas entre diez (10) docentes del área de Educación Física, Recreación y Deportes, conforme a las necesidades certificadas y a las condiciones técnicas, administrativas y presupuestales establecidas para el reconocimiento de horas extras durante la vigencia 2026.

Que esta incorporación debe sujetarse a las condiciones, soportes, límites individuales y requisitos técnicos, administrativos y presupuestales previstos en la resolución objeto de adición y en las Circulares AMC-CIR-000291-2026 del 16 de julio de 2026 y AMC-CIR-000309-2026 del 31 de julio de 2026, sin que la asignación institucional implique el reconocimiento automático de horas extras a un docente determinado.

Que, en consecuencia, se hace necesario adicionar a la relación del artículo primero de la Resolución No. 8407 del 02 de octubre de 2026, manteniendo las asignaciones de las demás instituciones educativas y las disposiciones que no sean objeto de adición mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 9576 -- 25 19 NOV 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 8407 del 02 de octubre de 2026"

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 8407 del 02 de octubre de 2026, únicamente respecto de las instituciones educativas que se relacionan a continuación, con el fin de incluir nuevas autorizaciones y ajustar el número de horas extras semanales previamente asignadas, así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y reconocer el pago de horas extras semanales a los docentes del área de Educación Física, Recreación y Deportes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para la atención de las actividades académicas, deportivas, recreativas, culturales y folclóricas desarrolladas en el marco de los Juegos Intercolegiados, durante la vigencia 2026, de conformidad con la relación de docentes, instituciones educativas y número de horas extras que hace parte integral de la presente resolución, tal como se detalla a continuación:

No.	UNALDE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. HORAS EXTRAS SEMANALES
1	COUNTRY	CASD MANUELA BELTRAN	5
2	COUNTRY	ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA	5
3	COUNTRY	MANUELA BELTRAN	2
4	COUNTRY	NUEVO BOSQUE	5
5	COUNTRY	SAN JUAN DE DAMASCO	5
6	COUNTRY	OLGA GONZALES ARRAUR	5
7	COUNTRY	FERNANDO DE LA VEGA	10
8	COUNTRY	MADRE LAURA	15
9	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	ANTONIO NARIÑO	10
10	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	CAMILO TORRES DEL POZON	10
11	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	CLEMENTE MANUEL ZABALA	5
12	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS	15
13	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	FUNDACION PIES DESCALZOS VILLAS DE ARANJUEZ	10
14	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	HIJOS DE MARIA	10
15	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	5
16	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	FULGENCIO LEQUERICA VÉLEZ	5
17	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN	10
18	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	5
19	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	LAS GAVIOTAS	10
20	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	PLAYAS DE ACAPULCO	5
21	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	ETNOEDUCATIVA PEDRO ROMERO	10
22	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	NUESTRO ESFUERZO	10
23	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	5
24	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	MARIA REINA	10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

19 NOV 2026 RESOLUCIÓN No. 9576

"Por la cual se modifica parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 8407 del 02 de octubre de 2026"

25	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	SAN FELIPE NERI	10
26	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	VILLA ESTRELLA	5
27	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	JORGE ARTEL	15
28	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	CIUDAD DE TUNJA	5
29	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	VALORES UNIDOS	5
30	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	LA LIBERTAD	5
31	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	10
32	INDISTRIAL Y DE LA BAHIA	20 DE JULIO	5
33	INDISTRIAL Y DE LA BAHIA	PROMOCION SOCIAL SE CARTAGENA	15
34	INDISTRIAL Y DE LA BAHIA	DE TERNERA	10
35	INDISTRIAL Y DE LA BAHIA	FE Y ALEGRIA EL PROGRESO	5
36	INDISTRIAL Y DE LA BAHIA	JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICE - INEM	30
37	INDISTRIAL Y DE LA BAHIA	MANUELA VERGARA DE CURI	5
38	INDISTRIAL Y DE LA BAHIA	LUIS CARLOS LOPEZ	10
39	INDISTRIAL Y DE LA BAHIA	MERCEDES ABREGO	15
40	INDISTRIAL Y DE LA BAHIA	SALIM BECHARA	5
41	INDISTRIAL Y DE LA BAHIA	SAN LUCAS	8
42	INDISTRIAL Y DE LA BAHIA	SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	20
43	INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	JOHN F. KENNEDY	5
44	INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	BERTHA GEDEON DE BALADI	5
45	RURAL	ETNOEDUCATIVA ACISCLO DE AVILA TORRES	10
46	RURAL	DE FREDONIA	5
47	RURAL	DE ARARCA	5
48	RURAL	DE BAYUNCA	9
49	RURAL	DE LA BOQUILLA	5
50	RURAL	DE LETICIA	9
51	RURAL	DE TIERRA BOMBA	5
52	RURAL	JOSE MARIA CORDOBA DE PASACABALLOS	5
53	RURAL	MANZANILLO DEL MAR	5
54	RURAL	NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE	10
55	RURAL	PUERTO REY	5
56	RURAL	PUNTA CANOA	5
57	RURAL	CAÑO DEL ORO	5
58	RURAL	TIERRA BAJA	4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 9576 - -26

"Por la cual se modifica parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 8407 del 02 de octubre de 2026"

59	RURAL	TECNICA DE PASACABALLO	8
60	RURAL	ARROYO DE PIEDRA	5
61	SANTA RITA	ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO	15
62	SANTA RITA	ANTONIA SANTOS	15
63	SANTA RITA	CORAZON DE MARIA	10
64	SANTA RITA	FUNDACION PIES DESCALZOS LOMAS DEL PEYE	5
65	SANTA RITA	JOSÉ DE LA VEGA	20
66	SANTA RITA	LICEO DE BOLÍVAR	10
67	SANTA RITA	SANTA MARÍA	10

"

PARÁGRAFO PRIMERO. Las diez (10) horas extras semanales corresponden al total asignado a cada institución educativa y deberán distribuirse entre los docentes del área de Educación Física, Recreación y Deportes, respetando el tope específico de hasta cinco (5) horas extras semanales por docente establecido para estas actividades en la Circular AMC-CIR-000291-2026, así como los demás límites y requisitos aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las instituciones educativas oficiales no relacionadas por adición o modificación en el presente acto administrativo conservarán las horas extras autorizadas en la Resolución No. 8407 del 02 de octubre de 2026, sin modificación alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Los demás artículos y disposiciones contenidas en la Resolución No. 8407 del 02 de octubre de 2026 que no han sido objeto de modificación por el presente acto administrativo, continúan vigentes en todos sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 NOV 2026

ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Daniel Alarcón Solera	Profesional Universitario Código 219 Grado 35 (E)	
Revisó	Marta Lucía Campo Galbao	Profesional Universitario Código 219 Grado 35	
Revisó	Pedro Gonzalez Zambrano	Profesional Universitario Código 219 Grado 35	
Revisó	Jhon Jairo Rodríguez Serrano	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	J.J.R.S.
Aprobó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico de Talento Humano Código 068 Grado 51	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.